

I.3.18. Acuerdo 21/CG de 19-6-26 por el que se aprueba la modificación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Enseñanzas Propias de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a este Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Formación Permanente y Empleabilidad, propuesta de modificación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Enseñanzas Propias de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobado mediante Acuerdo 50/CG de 13-12-24 por el que se aprueba la creación del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de Enseñanzas Propias de la UAM (BOUAM Núm. 13 de 20 de diciembre de 2024), al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 36, con relación al artículo 25 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el artículo 56 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM Núm. 4 de 30 de marzo 2022), y el artículo 2.1.4 d) del vigente Reglamento de este Consejo de Gobierno, aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno; este Consejo de Gobierno, en sesión de 19 de junio de 2026, **APRUEBA** la modificación del Sistema de Garantía Interno de Calidad de las Enseñanzas Propias de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** se incorpora al presente Acuerdo.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno), y frente al mismo podrá interponerse:

- a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	526/579



ANEXO

SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD (SIGC) DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID



CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

ALCANCE

RESPONSABLES DEL SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS PROPIAS

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA Y DEL PROGRAMA FORMATIVO

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y EL PERSONAL DOCENTE

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE APOYO

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	527/579



INTRODUCCIÓN

La Universidad Autónoma de Madrid (en adelante UAM) se define en sus Estatutos como una entidad de Derecho Público a la que corresponde, en el ámbito de sus competencias, el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio. Tiene entre sus compromisos institucionales garantizar y reconocer la calidad docente, y así se recoge en el apartado sobre "Evaluación en la Universidad Autónoma de Madrid" en los citados Estatutos, con la finalidad de mejorar la calidad de la docencia, la investigación y la gestión, informar sobre los niveles de excelencia alcanzados y ofrecer información para la toma de decisiones.

Este compromiso con la calidad se ha plasmado en los diferentes documentos estratégicos que la universidad ha aprobado en los últimos años. Así, la Estrategia UAM2025, puesta en marcha en 2016, incluyó entre sus objetivos el análisis y la mejora de la calidad de los títulos de la UAM, apuntando una serie de actuaciones necesarias relacionadas con la estructura organizativa, la dotación de recursos, la formación y el establecimiento de nuevos procedimientos, que han permitido generar un sistema consolidado para la garantía de la calidad en la UAM. En este sentido, actualmente la universidad cuenta con diferentes instancias que trabajan de manera coordinada y alineada con las agencias de calidad, para garantizar la calidad de la oferta formativa, oficial y propia, de la investigación y de los servicios de la universidad.

Más recientemente, los planes directores de la UAM han establecido líneas de acción específicas orientadas a avanzar en el aseguramiento de la calidad de la oferta, de los centros, de los servicios y de la actividad docente e investigadora en la universidad, y a la adaptación al marco normativo que regula la calidad universitaria, modificado recientemente con la publicación de diferentes normas; en concreto, las siguientes: el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios; el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad; y el Programa de Apoyo para la evaluación de la calidad de la Actividad Docente del profesorado universitario (DOCENTIA), todas ellas alineadas con los Criterios y Directrices para el Aseguramiento de la Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (ESG).

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en su artículo 37.11, establece lo siguiente:

La universidad garantizará la calidad y el rigor académico y científico de los títulos de formación permanente, siendo ello responsabilidad de los sistemas internos de garantía de la calidad que la institución universitaria determine. Específicamente, en el caso del Máster de Formación Permanente, previamente a su aprobación por los órganos de gobierno, deberá contar preceptivamente con un informe favorable del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la universidad, que tendrá carácter vinculante para esta. Una vez obtenido este informe favorable la universidad podrá solicitar la inclusión en el RUCT de este, siempre con la denominación de Máster de Formación Permanente en la temática considerada

A esto se une la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que en su artículo 3.2 establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere el establecimiento de líneas estratégicas, entre otras, en políticas de aseguramiento de la calidad que definan, estructuren y desarrollen sistemas internos de garantía de calidad de las actividades académicas, incluidos los títulos propios. El Sistema Interno de Garantía de Calidad (en adelante SIGC) de las enseñanzas propias de la UAM está plenamente alineado con los siguientes documentos: la [Política de Calidad de la UAM](#) (aprobada en Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2025), la Política de Calidad de las Enseñanzas Propias, la normativa sobre enseñanzas propias y formación permanente de la UAM, aprobada en Consejo de Gobierno, publicada en el BOUAM y accesible en la [página web del Centro de Formación Permanente](#) (en adelante, CFP), la Guía Práctica para la planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de larga duración (aprobada en Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente y publicada en la [página web del CFP](#)) y la Guía

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	528/579



Práctica para la planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias de corta duración (aprobada por la Subcomisión de Formación Permanente y publicada en la [página web del CFP](#)).

ALCANCE

El SIGC de las enseñanzas propias de la UAM tiene alcance sobre las titulaciones propias de larga duración incluidas en la tipología contemplada por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, es decir, diploma de experto, diploma de especialización y máster de formación permanente, además de sobre las microcredenciales, que son titulaciones de menos de 15 ECTS y cuentan con una forma de certificación especial.

El SIGC recoge en su diseño un conjunto de procedimientos, acciones e instrumentos para garantizar la mejora continua de la calidad de los procesos desarrollados por las enseñanzas propias de la UAM. Para ello, atendiendo a los estándares europeos y a las indicaciones del sistema SISCAL, se tienen en cuenta los siguientes procedimientos:

- I. Procedimientos de gestión de la oferta formativa y del programa formativo.
- II. Procedimiento de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el personal docente.
- III. Procedimientos para la gestión de los recursos materiales, de los servicios y del personal de apoyo.
- IV. Procedimientos para la determinación de los resultados de los títulos propios.
- V. Procedimiento para la publicación de información pública, transparencia y rendición de cuentas.
- VI. Procedimiento de gestión de la mejora continua.

El sistema combina diversas acciones de evaluación, orientadas a la obtención de información relevante, que permita desarrollar un proceso de mejora continua de las enseñanzas propias.

Las funciones principales de este SIGC consisten en:

- Definir de forma sistemática los procedimientos necesarios para el óptimo desarrollo de los títulos propios y su orientación tanto a la satisfacción de los diferentes grupos de interés como a la consecución de resultados adecuados.
- Definir los instrumentos y estructuras para el desarrollo de la garantía de la calidad en los títulos propios.
- Coordinar la recopilación de datos, informes y cualquier otra información sobre el desarrollo de los títulos propios.
- Impulsar el sistema de gestión de calidad establecido.
- Coordinar el análisis y valoración de los resultados obtenidos.
- Proponer, junto con la dirección de los estudios, los correspondientes planes y acciones de mejora.
- Llevar a cabo el seguimiento del desarrollo y los resultados de las acciones de mejora emprendidas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y EL PERSONAL DOCENTE

La responsabilidad del SIGC de las enseñanzas propias de la UAM se comparte entre los siguientes órganos:

- El **Consejo de Gobierno** tiene como funciones la aprobación tanto de los criterios como del procedimiento para la elaboración de los planes de estudio de los títulos propios de la Universidad, así como la aprobación de la oferta anual de los propios títulos de formación permanente. Así mismo, aprueba también los procedimientos de calidad de la institución como la Política de calidad.

- El **Consejo Social** tiene como funciones la aprobación de los precios públicos de todas las enseñanzas de formación permanente y, en relación con las enseñanzas de duración igual o superior a 20 créditos, la emisión del informe previo sobre: a) propuestas de nuevas enseñanzas, b) propuestas de renovación y modificaciones sustanciales de estas enseñanzas que requieran la aprobación de nuevos precios públicos o se tramiten como nuevos títulos, y c) propuestas de extinción de dichas enseñanzas.
- El **Vicerrectorado de Formación Permanente y Empleabilidad** establece la política de calidad de las enseñanzas propias de la UAM y, en colaboración con el **Centro de Formación Permanente y el delegado de la rectora para Microcredenciales**, supervisan su correcta aplicación y propician su revisión y mejora continua.
- A la [Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente](#), comisión delegada del Consejo de Gobierno, con representación de todos los estamentos, y presidida por los/las vicerrectores/-as con competencias en posgrado y formación permanente, le compete la aprobación de las propuestas de enseñanzas propias de 20 o más ECTS, previa aprobación por la junta de centro correspondiente y la revisión por parte del CFP. Asimismo, vela por el seguimiento y mejora continua de las enseñanzas propias, aprobando la revisión anual de los títulos propios e impulsando medidas destinadas a paliar deficiencias o áreas susceptibles de mejora previamente identificadas. Como se señala en el Reglamento de Régimen Interno de esta comisión, una de sus funciones es la "Revisión periódica y sistemática del sistema interno de garantía de calidad de los títulos propios, para asegurar su idoneidad, adecuación y eficacia". La composición de las comisiones delegadas, con representación de todos los grupos de interés, asegura la participación efectiva de todos ellos en estos procesos de definición y revisión de la política de aseguramiento de la calidad de los títulos propios.
- El **Centro de Formación Permanente** se encarga de la gestión administrativa de las titulaciones propias de larga duración. Vela por la correcta gestión económica y/o administrativa y la difusión, a través de la página web institucional, de las enseñanzas propias, que realiza directamente y a través de las secretarías administrativas de los estudios y de la Fundación de la UAM (en adelante FUAM), como medio propio de la universidad, o de otros centros u órganos públicos o privados con los que hubiera un encargo o convenio.
- Las **facultades o escuelas**, a través de los vicedecanos/-as, subdirector/-a o delegados/-as, con competencias en formación permanente, se comprometen con el diseño, implantación y mejora de las enseñanzas propias. A través de sus juntas de centro –con representación de todos los estamentos, tal y como se establece en el artículo 32 de los Estatutos de la UAM–, los centros aprueban las propuestas de nuevas enseñanzas propias e informan positivamente de sus eventuales renovaciones, a la vista de los informes de seguimiento y los planes o acciones de mejora de ellos derivados.
- A la **Subcomisión de Formación Permanente** le compete la aprobación de las propuestas de enseñanzas propias de menos de 20 ECTS, incluidas las microcredenciales, previa aprobación por la junta de centro correspondiente y revisión por parte del CFP.
- La **dirección de la enseñanza propia** debe velar por la ejecución del sistema interno de garantía de la calidad. Ello le faculta para, en su caso, proponer planes de mejora a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.

PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA Y DEL PROGRAMA FORMATIVO

La UAM cuenta con una normativa sobre enseñanzas propias y formación permanente de la universidad (en adelante, la normativa) que regula la gestión de la oferta y el programa formativo de sus títulos propios, así como sendas guías de planificación, desarrollo y gestión de los títulos propios de larga y de corta duración. Según consta en la normativa, los estudios de larga duración son los de 20 o más ECTS, mientras que los de

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	530/579
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770		



corta duración tienen menos de 20 ECTS, lo que incluye las microcredenciales. Los procesos de gestión de la oferta y de aprobación de ambos tipos de enseñanzas son distintos. El CFP vela por el estricto cumplimiento de la normativa.

Según se explicita en esos documentos, disponibles en la [página web del CFP](#), tras la identificación de expectativas y necesidades de los grupos de interés internos y externos, la dirección del estudio propio elabora una propuesta académica y un presupuesto económico utilizando los formularios diseñados por el CFP que se encuentran publicados en su [página web](#). Una vez cumplimentados, los remite al CFP en el plazo de presentación indicado en la mencionada página web. En el caso de los cursos de menos de 20 ECTS, los formularios y el calendario, con tres convocatorias anuales, se encuentran disponibles en la [página web del CFP](#).

Las propuestas académicas y presupuestos son preceptivos, deben presentarse en los formularios estandarizados y ajustarse en contenido y forma a los apartados comprendidos en ellos. El presupuesto debe realizarse sobre el número mínimo de plazas que garantice la viabilidad económica de la propuesta.

Aquellos estudios que se organicen en colaboración con otras entidades públicas (incluidas otras universidades) o privadas requieren, para su aprobación, la firma previa del correspondiente convenio en el que se regulan los aspectos académicos y económicos de esa colaboración. Asimismo, se exige que todas estas entidades dispongan de un código ético.

Durante el proceso de elaboración de las propuestas, el CFP realiza una revisión jurídico-administrativa de las mismas, asiste a la dirección del estudio propio y, en su caso, emite un informe para la realización de las subsanaciones necesarias.

Una vez que la propuesta académica y el presupuesto cuentan con el visto bueno del CFP, la dirección del estudio presenta la propuesta académica, a través del vicedecano/-a, subdirector/-a o personas en quienes se delegue la responsabilidad de la formación permanente en su centro, para su aprobación por la junta del centro al que pertenezca. En el caso de los másteres de formación permanente, es preceptiva la emisión de un informe favorable previo del SIGC de la universidad, que tendrá carácter vinculante, según establece el artículo 37.11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Posteriormente, la nueva propuesta requiere de la aprobación de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, que está facultada para solicitar información adicional a la contenida en la propuesta académica y el presupuesto, y, una vez obtenida aquella y emitido el informe del Consejo Social en los casos en que sea preceptivo y aprobados los precios por este, es el Consejo de Gobierno el órgano que la aprueba.

En la normativa se regula y especifica las condiciones de impartición, los requisitos mínimos de participación del profesorado propio, las posibilidades para el profesorado externo, el procedimiento de renovación de los estudios (con cambios, si se han detectado necesidades adicionales o áreas de mejora; o sin ellos, si no son necesarios), que deben contar con la aprobación de la(s) correspondiente(s) junta(s) de centro.

En los siguientes flujogramas, se detallan los procedimientos de aprobación y renovación de los títulos de larga duración (Figura 1) y los cursos de corta duración (incluidas las microcredenciales) (Figura 2).

Figura 1. Procedimiento de aprobación y renovación de títulos propios de larga duración

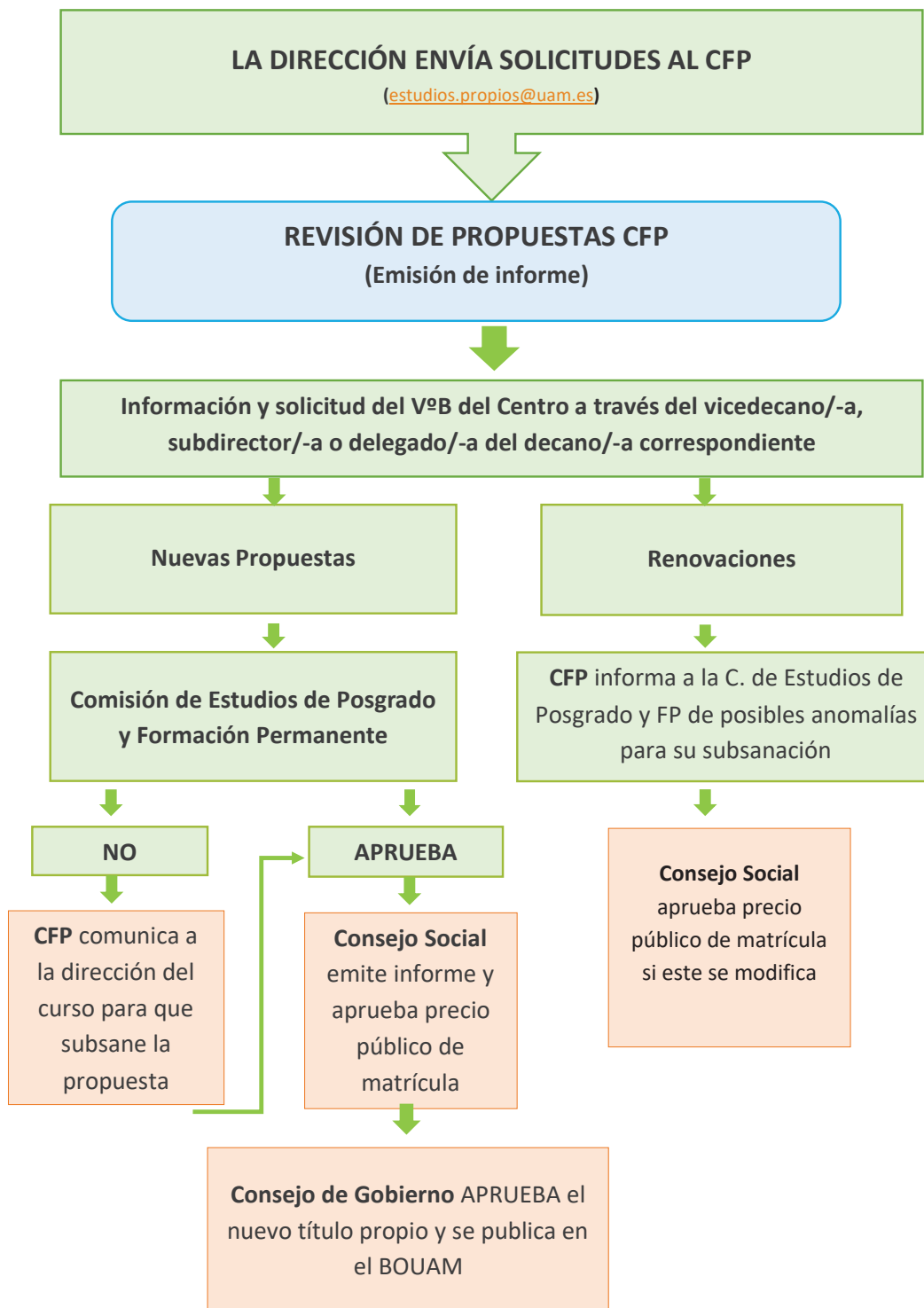
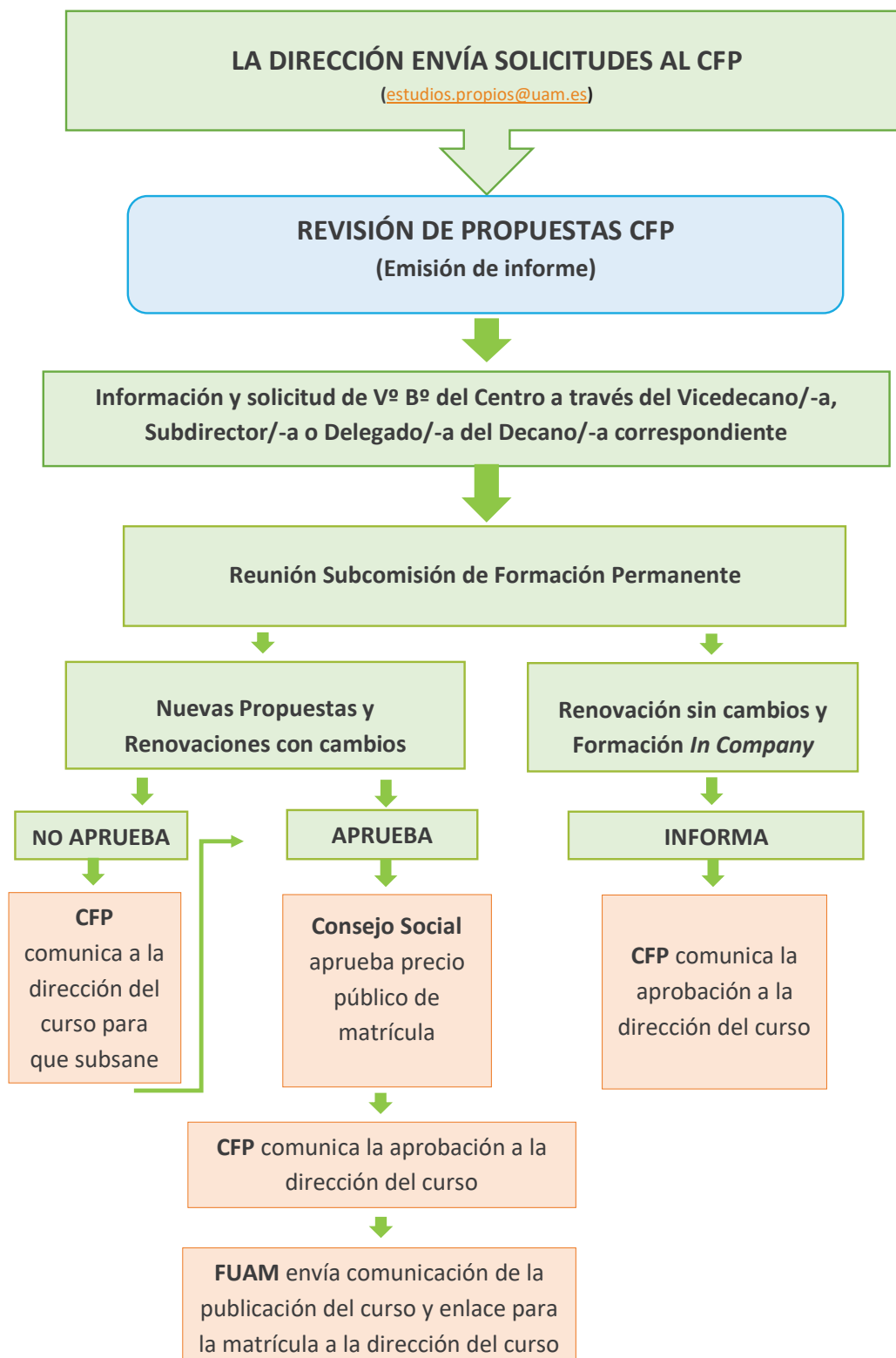


Figura 2. Procedimiento de aprobación y renovación de cursos de corta duración y microcredenciales



Igualmente, la normativa regula los procesos de acceso, admisión, matrícula, evaluación, cierre y expedición de títulos (incluidas las certificaciones en forma de microcredenciales), así como el procedimiento de reconocimiento de la formación y experiencia previa, coherentes con los perfiles de ingreso y las titulaciones impartidas, y conformes a la legislación vigente.

La extinción de un título propio de larga duración debe ser anunciada con una antelación igual o superior a la duración de su plan de estudios y, en el caso de la extinción de enseñanzas de duración superior a un año, esta se hará de manera gradual, para garantizar que puedan finalizar la titulación quienes hayan formalizado su matrícula. La extinción del título propio requiere el informe previo del Consejo Social.

Sin perjuicio de lo anterior, las enseñanzas propias que no se impartan durante dos ediciones consecutivas, se extinguirán automáticamente. La dirección del estudio lo notificará al estudiantado que hubiera estado matriculado en ediciones anteriores sin llegar a finalizar la titulación, indicándole que dispone de dos cursos académicos para hacerlo. En el caso de circunstancias extraordinarias, debidamente justificadas, que hayan impedido la impartición del estudio durante dos ediciones consecutivas, la dirección podrá solicitar su no extinción al CFP, que trasladará dicha petición a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, para su estudio y resolución.

Con respecto a las prácticas externas y la movilidad de los títulos de larga duración, el CFP recibe las directrices pertinentes, respectivamente, de la [Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad](#) (OPE), así como el [Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM](#) (SERIM). Esto implica, la utilización de convenios y anexos normalizados y consensuados en las distintas comisiones con competencia en dichas materias.

La dirección de los estudios de larga duración se encarga directamente de la gestión de los trámites. Los títulos propios siguen las normativas internas que se aprueban en las comisiones delegadas de Consejo de Gobierno de las que depende. El CFP vela por que las propuestas académicas de los títulos de larga duración que contemplen prácticas incluyan información sobre el número de plazas de prácticas a cubrir y las entidades que acogerán al estudiantado en prácticas, para asegurar un número suficiente de convenios de colaboración que asegure las prácticas necesarias. La OPE supervisa la viabilidad de esas propuestas de prácticas, así como el cumplimiento de las directrices de prácticas externas de la UAM, en consonancia con la normativa en vigor.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y EL PERSONAL DOCENTE

La normativa de enseñanzas propias de la UAM establece que un determinado porcentaje de las horas de docencia que corresponden, como mínimo, a cada crédito será impartido por personal docente oficialmente adscrito a la UAM, que debe tener la categoría docente establecida en las guías prácticas de planificación, desarrollo y gestión de las enseñanzas propias. Asimismo, debe tener la especialización y una experiencia acreditada y reconocida en la materia. En todo caso, la dedicación a la docencia en estudios oficiales es prioritaria con respecto a la impartición de enseñanzas propias y la dedicación docente en estudios propios no condiciona la política de profesorado de la UAM. Asimismo, la participación del profesorado en enseñanzas propias se ajustará al régimen previsto en el artículo 60 de la LOSU, a la normativa de desarrollo, a la normativa interna de la UAM y al régimen de dedicación, compatibilidades e incompatibilidades que resulte aplicable.

El estricto cumplimiento de esta norma se alcanza a través del trabajo de revisión del CFP, y de la aprobación de las propuestas en las juntas de centro al que pertenecen los proponentes del estudio propio y en la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, con representación de todos los centros (propios y adscritos) de la UAM.

La UAM, a través de la [Unidad de Apoyo a la Docencia](#) (UAD), contribuye al fortalecimiento de tres puntos clave para lograr una docencia de excelencia y calidad, incluida la oferta de títulos propios, que responda a los nuevos modelos de enseñanza-aprendizaje: formación docente, innovación docente y adaptación del profesorado al contexto actual de docencia digital.

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	534/579
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770		



Dada la alta participación de profesorado externo en la oferta de enseñanzas propias de la UAM, el control sobre la capacitación, cualificación y competencia de ese profesorado se realiza en dos fases. En primer lugar, las propuestas académicas de los títulos —que son revisadas por el CFP y aprobadas en las correspondientes juntas de centro y en la Subcomisión de Formación Permanente, en el caso de títulos de menos de 20 ECTS o de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, cuando se trata de títulos de 20 ECTS o más— deben incluir la reseña curricular de los participantes en los títulos. Una vez realizado el curso, desde el CFP se pasan encuestas de satisfacción al estudiantado, que incluyen ítems sobre la satisfacción con el profesorado. Los vicedecanatos, subdirecciones o delegaciones con competencias en formación permanente de los centros reciben los resultados de las encuestas de satisfacción, para su envío a todo el personal docente que ha participado en el estudio, su valoración y eventual traslado a la junta de centro.

Con el fin de reforzar la mejora continua de la docencia impartida en los títulos propios, el SIGC incorpora un procedimiento para el análisis conjunto de los datos relativos al profesorado, basado en la consolidación y revisión sistemática de todas las evidencias disponibles sobre su actividad docente. Este proceso, coordinado por el Centro de Formación Permanente en colaboración con las direcciones de los estudios y los vicedecanatos o subdirección con competencias en formación permanente, incluye el análisis de resultados de encuestas de satisfacción del estudiantado, informes de seguimiento, datos de participación en acciones formativas, información procedente de incidencias o sugerencias, y cualquier otra evidencia derivada de los procesos académicos establecidos ordinariamente que pueda ser de interés.

La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente examina anualmente esta información de manera conjunta, identificando patrones, fortalezas, necesidades de actualización y áreas susceptibles de mejora. A partir de este análisis, pueden definirse acciones de mejora específicas dirigidas al profesorado, tales como recomendaciones para la actualización metodológica, la adecuación de la planificación docente, la participación en formación docente, o la revisión de los criterios de asignación docente. Tanto la implementación como el seguimiento de estas acciones quedan documentados en los informes de seguimiento de los títulos y en las actas de la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, asegurando su trazabilidad, su integración en el ciclo de mejora continua y su disponibilidad para auditorías internas y externas.

PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES, DE LOS SERVICIOS Y DEL PERSONAL DE APOYO

La gestión y aseguramiento de la dotación de los servicios de apoyo o recursos comunes de la universidad o de los centros, necesarios para la impartición de la enseñanza abarca tres aspectos:

- el personal para la gestión administrativa de la enseñanza, que se cubre a cargo del propio estudio al ser este autofinanciado;
- los espacios físicos y equipos materiales de apoyo, que son gestionados por los centros donde se imparten las enseñanzas (normalmente el centro al que pertenece la dirección del estudio), de acuerdo con la normativa interna de cada centro;
- el apoyo y asesoramiento en relación con el uso de los recursos humanos y materiales y servicios necesarios para la impartición de las enseñanzas, que es prestado por el CFP.

La impartición de enseñanzas propias en formato no presencial (síncrono o asíncrono) se sirve de los recursos tecnológicos de la UAM. Con la colaboración de la UAD, es posible implementar enseñanzas en modalidad virtual. El procedimiento está publicado en la [página web del CFP](#), donde se ofrece también información sobre los procedimientos de aprobación de este tipo de cursos. La UAM cuenta con la [plataforma UAMx](#), para la impartición de docencia virtual síncrona y asíncrona, y semipresencial de títulos de formación permanente.

Las enseñanzas propias impartidas en formato presencial suelen desarrollarse en el/los centro(s) al que se vincula la dirección del estudio y se gestionan por intermediación del/la vicedecano/-a, subdirector/-a o

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL	Página	535/579
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770		



delegado/-a con competencias en formación permanente.

Como señala el artículo 4 de la [normativa](#), estos coordinan y apoyan la mejora de la oferta de las enseñanzas propias en el ámbito de sus facultades y escuelas, y trabajan con departamentos, institutos y centros en la búsqueda de nuevos ámbitos de actuación. Mantienen una estrecha colaboración con la dirección de las enseñanzas propias en los siguientes ámbitos:

- a) Asesoramiento para el cumplimiento de la normativa de enseñanzas propias y formación permanente, asumiendo un papel de conexión con la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, con la Subcomisión de Formación Permanente, así como con el CFP.
- b) Impulso de las labores de comunicación, promoción y captación de estudiantado.
- c) Gestión de espacios en las facultades y centros, con posibilidad de aplicar una contraprestación económica específica por su uso que, en su caso, se incluirá en el protocolo de gestión económica.
- d) Apoyo a las relaciones con las instituciones y empresas.

La información específica sobre recursos materiales, servicios y del personal de apoyo está publicada en la web de cada centro de la UAM. En todo caso, la formación permanente no condiciona decisiones de envergadura de la política de gestión de recursos e infraestructuras de la UAM, si bien los estudios propios manejan sus propios presupuestos y pueden emplearlos en la adquisición de medios o mejora concreta de algunas instalaciones.

El [Área de Atención a la Diversidad Funcional de la UAM](#), por otra parte, vela por la accesibilidad universal y la plena inclusión del estudiantado y el profesorado con necesidades especiales.

En el caso de que las enseñanzas propias no se impartan en las instalaciones de la UAM (por ejemplo, en las formaciones en modalidad In-Company), la adecuación de las instalaciones y servicios a las necesidades de la formación impartida se asegura a través de la firma de un convenio de colaboración.

En todos los casos, por último, se vela por el cumplimiento de los requisitos establecidos a través de las encuestas de satisfacción que se pasan a todo el estudiantado a la finalización de los títulos y que incluyen un ítem específico sobre esta dimensión.

La dirección de los títulos de formación permanente puede contratar, a través de su propio presupuesto, las tareas de secretaría administrativa y apoyo a la gestión del título, lo que debe reflejarse en el presupuesto.

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RESULTADOS

El procedimiento descrito en el apartado 4 permite integrar información generada por distintas fuentes que se describen a continuación:

1. El CFP, en colaboración con los responsables de los estudios, se encarga de la supervisión del correcto funcionamiento del SIGC. Los indicadores de calidad que se recogen y analizan son, para los títulos de larga duración, los siguientes:
 - a. Oferta.
 - b. Matrícula.
 - c. Satisfacción de los agentes implicados.
 - d. Tasa de abandono.
 - e. Tasa de graduación.
 - f. Revisión de la gestión económica del estudio propio.
 - g. Relación de quejas y sugerencias recibidas.

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	536/579



h. Inserción laboral.

Para las microcredenciales, los indicadores son los siguientes:

- a. Oferta.
- b. Matrícula.
- c. Satisfacción del estudiantado.
- d. Tasa de éxito.
- e. Revisión de la gestión económica del estudio propio.

2. Los datos se recaban de los repositorios que procedan: SIGMA, encuestas y direcciones y/o gestores de los estudios propios.

3. El Observatorio de Empleabilidad de la UAM es el responsable de los estudios orientados a la evaluación del nivel de inserción laboral del estudiantado de estudios propios de larga duración. Para tal fin, el Observatorio realiza con carácter anual la encuesta de inserción laboral a los titulados de la Universidad Autónoma de Madrid cuando ha transcurrido un curso académico tras la finalización de los estudios universitarios. Así mismo, en línea con el procedimiento común a todos los títulos de la universidad (grado, máster oficial, doctorado y estudios propios), esa encuesta el Observatorio de Empleabilidad recaba también información sobre satisfacción de los egresados. El detalle del procedimiento se revisa anualmente y se publica en este [enlace](#).

Por otra parte, dentro del grupo de empleo de CRUE Asuntos Estudiantiles, el Observatorio participa en el diseño y puesta en marcha de una nueva encuesta a empleadores/-as, que tiene como finalidad proporcionar información para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios, así como identificar la demanda de contratación de las entidades y la necesidad de nuevos perfiles que surgen en el mercado de trabajo, para el diseño de la oferta de enseñanzas propias. Una vez recogidos los datos, el Observatorio de Empleabilidad realiza los análisis oportunos para el conjunto de la universidad y elabora los informes de resultados que publica en la [página web](#) del Observatorio de Empleabilidad.

4. El procedimiento de gestión de todas las reclamaciones o sugerencias de mejora presentadas a la UAM sobre cualquier actividad realizada con la institución se aplica también a los títulos propios.

Las reclamaciones presentadas, no tienen, en ningún caso, la consideración de recurso administrativo, ni su interposición paraliza los plazos establecidos en la normativa vigente, ni condiciona en modo alguno el ejercicio de las restantes acciones o derechos que pudieran ejercitar los interesados según la normativa vigente. Su ámbito de aplicación corresponde a las enseñanzas propias de la UAM y a todos los grupos de interés vinculados al mismo. La página web del CFP incluye un [enlace](#) a la página de quejas y sugerencias de la UAM.

La Dirección de Planificación y Calidad pone a disposición del CFP las sugerencias, quejas o reclamaciones recibidas. Este último solicita un informe de la dirección del estudio propio, para dar respuesta en los plazos establecidos y hacer constar tanto el sentido de las mismas como su resolución en el informe anual, así como las posibles áreas de mejora detectadas por esta vía y las acciones de mejora destinadas a paliarlas.

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El procedimiento para que la información pública de la oferta académica de los estudios propios sea pertinente para todos los grupos de interés y esté actualizada es el siguiente:

1. La Universidad, a través del Servicio de Tecnologías de la Información, pone a disposición del CFP los mecanismos necesarios para la publicación de la información en la página web institucional.
2. El CFP nombra un administrador/-a o coordinador/-a de la cuenta y se responsabiliza del cumplimiento

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	537/579



de aquellas tareas del procedimiento que dependen del centro.

3. La dirección del estudio propio se responsabiliza de seleccionar y validar la información sobre la titulación que debe de ser publicada a través de la página web, así como de velar por su actualización.
4. El CFP se responsabiliza de diseñar la estructura de la web de la titulación y de la información que, a través de su cuenta, se publica en el servidor web de la UAM.

El diseño de la [página web del CFP](#), cuya oferta formativa se articula según el criterio del número de créditos del estudio, tiene en cuenta los diferentes grupos de interés (estudiantado potencial, estudiantado matriculado, personas egresadas, personal docente, personal de apoyo, empleadores, sociedad en general) e incluye información clara, fiable, objetiva, precisa y fácilmente accesible sobre los siguientes aspectos:

- Información sobre el centro:
 - Organización.
 - Actividades.
 - Equipo de trabajo.
- Información sobre los programas ofertados:
 - Denominación de los títulos.
 - Universidades y centros implicados, en caso de títulos conjuntos.
 - Perfil de ingreso.
 - Criterios y vías de acceso.
 - Criterios de reconocimiento de créditos.
 - Estructura del plan de estudios.
 - Número de plazas ofertadas.
 - Modalidad de impartición.
 - Oferta de movilidad.
 - Oferta de prácticas externas, entidades colaboradoras vinculadas al título.
 - Requisitos de idiomas.
 - Calendario lectivo (horarios de clase).
- Información sobre el Sistema Interno de Garantía de Calidad, que incluye las siguientes informaciones:
 - Política de Calidad de las Enseñanzas Propias de la UAM
 - Resultados de inserción laboral.
 - Resultados de satisfacción.

Resumen de los principales indicadores de matrícula y resultados.

- Acceso al buzón de quejas, reclamaciones y sugerencias.

La UAM garantiza la rendición de cuentas a los grupos de interés de los títulos propios mediante un conjunto de mecanismos institucionalizados que aseguran una comunicación planificada, específica y bidireccional. Estos mecanismos incluyen: (a) la publicación anual de resultados agregados de calidad de los títulos propios; (b) un buzón de quejas, reclamaciones y sugerencias, con tiempos de respuesta establecidos; (c) las memorias anuales de los títulos propios y los planes de mejora asociados, aprobados anualmente por la Comisión de Posgrado y Formación Permanente; y (d) el resto de documentación relativa a respuestas y acuerdos, recogida de manera sistemática para asegurar su trazabilidad. Estos procesos permiten a todos los grupos de interés conocer los resultados del sistema, aportar propuestas y recibir información acerca de las decisiones adoptadas sobre la base de dicha participación.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LA MEJORA CONTINUA

A continuación, se presentan los procedimientos para la recogida y análisis de la información relevante referida a la calidad de las enseñanzas propias de la UAM de acuerdo con los requisitos genéricos y específicos establecidos al efecto:

1. El CFP pone a disposición de la dirección del estudio propio los indicadores de la edición finalizada, de acuerdo con los catálogos presentados en el capítulo 7 de este documento.
2. La dirección del estudio propio recibe y analiza la información relativa a los indicadores del catálogo, y elabora el informe de resultados pertinente sobre los mismos, con la propuesta de acciones de mejora que sean necesarias, así como el informe económico, que remite al CFP para su revisión.
3. El CFP recibe, analiza y valora los informes elaborados por la dirección del estudio propio, y propone las revisiones que considere oportunas. Una vez realizadas las revisiones o matizaciones necesarias, el CFP elevará a la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, cualquier desviación académica y/o económica, poniendo a su disposición la documentación necesaria, en su caso (informes de seguimiento y sus correspondientes planes de mejora, resultados de encuestas de satisfacción, etc.).
4. La Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente valora y, en su caso, en caso de que sea necesario, decide sobre eventuales revisiones del programa formativo.

En coherencia con la Política de Calidad de la UAM y con los principios del aseguramiento interno de la calidad de esta institución, el SIGC de las enseñanzas propias de la UAM establece un proceso formalizado y periódico de revisión de la Política de Calidad, lo que garantiza su vigencia, adecuación y alineación con la estrategia institucional. Esta revisión se realiza al menos con una periodicidad bienal o, con anterioridad, cuando se produzcan cambios normativos, estratégicos u organizativos que así lo aconsejen, y es llevada a cabo por el vicerrectorado con competencias en formación permanente y la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, órgano con representación de la mayor parte de los grupos de interés implicados.

Con el fin de garantizar una participación efectiva y documentada de todos los grupos de interés en la definición y revisión de la Política de Calidad de las enseñanzas propias, el SIGC integra mecanismos específicos para recoger, analizar y utilizar la opinión de las personas egresadas y del colectivo empleador, no representados en dicha comisión.

En primer lugar, el Consejo Social de la UAM, de conformidad con los Estatutos y con la normativa sobre enseñanzas propias, actúa como órgano de enlace entre la Universidad y el tejido productivo y social. Su participación preceptiva en la emisión de informes previos sobre nuevas enseñanzas y aprobación de precios garantiza la incorporación sistemática de la perspectiva del sector empleador en las decisiones estratégicas vinculadas a la oferta formativa y a la Política de Calidad.

Asimismo, y en coherencia con el papel que el Consejo Social desempeña como representante institucional del entorno socioeconómico, la Universidad ha reforzado su presencia en los procesos de revisión y supervisión de la formación permanente mediante su participación en la Subcomisión de Formación Permanente, de la que es miembro la Secretaria General del Consejo Social, asegurando así la interlocución estructurada con el tejido productivo en los órganos responsables del seguimiento y mejora de las enseñanzas propias.

En segundo lugar, el SIGC integra los resultados del trabajo del Observatorio de Empleabilidad de la UAM, que recoge anualmente información sobre inserción laboral, satisfacción y valoración de la formación recibida por las personas egresadas. Las encuestas se realizan de forma telefónica e individualizada, lo que permite profundizar en el grado de inserción laboral de los egresados, así como en el nivel de satisfacción con la formación recibida y el grado de utilidad del programa formativo cursado. De igual modo, a través de los grupos de trabajo de CRUE Asuntos Estudiantiles, el Observatorio colabora en la obtención de encuestas a empleadores, que permiten

identificar tendencias del mercado laboral y perfiles profesionales emergentes.

Toda esta información —proporcionada por el Consejo Social, por el Observatorio de Empleabilidad y por las encuestas a empleadores— se incorpora explícitamente en el proceso formal de revisión periódica de la Política de Calidad, liderado por el Vicerrectorado con competencias en formación permanente y desarrollado por la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente.

A la hora de valorar y, en su caso, modificar la Política de Calidad de sus títulos propios, la UAM tiene en cuenta un conjunto amplio de factores que permitan asegurar su vigencia, pertinencia y alineación con el entorno institucional y externo. Entre ellos, pueden señalarse los siguientes:

- Análisis de los principios y compromisos recogidos en la Política como respuesta a las prioridades estratégicas de la institución, así como a los cambios normativos o regulatorios que afecten al ámbito de la formación permanente.
- Resultados globales del sistema de garantía de la calidad, incluyendo tendencias observadas en los indicadores institucionales, grado de cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en ciclos anteriores y eficacia de las acciones de mejora emprendidas.
- Evaluación del contexto externo: evolución de las necesidades sociales y del mercado laboral, aparición de nuevos perfiles profesionales y comparativas con buenas prácticas de otras instituciones.

A partir de este análisis, la Comisión determina la necesidad de mantener, ajustar o actualizar la Política de Calidad y formula los nuevos Objetivos de Calidad anuales, que son posteriormente aprobados por los órganos competentes y difundidos mediante los mecanismos de transparencia establecidos. Todas las conclusiones, acuerdos y evidencias generadas se documentan y archivan formalmente a través del Centro de Formación Permanente, garantizando la trazabilidad del proceso, su integración en el ciclo de mejora continua y su disponibilidad para auditorías internas y externas.

De igual modo, la UAM cuenta con un proceso sistemático de revisión periódica del SIGC de las enseñanzas propias, que pretende garantizar su adecuación, eficacia y proporcionalidad a las necesidades de los títulos propios. Para ello, se tienen en cuenta aspectos como los siguientes:

- Valoración del adecuado funcionamiento de las fases, responsabilidades y mecanismos del SIGC, atendiendo a la experiencia acumulada, a los resultados obtenidos en los distintos ciclos de seguimiento y a la eficacia real de los planes de mejora.
- Análisis sistemático del desempeño del sistema —incluidos los resultados de los indicadores definidos en el catálogo del SIGC, la retroalimentación del alumnado, del profesorado, de los egresados y de los empleadores, así como los informes de seguimiento de los títulos y los planes de mejora asociados y de posibles auditorías internas y externas—.
- Valoración de la capacidad real del sistema para implementar los compromisos recogidos en la política, asegurando que esta es operativa, realista y coherente con los recursos disponibles.
- La revisión periódica del SIGC, liderada por los órganos responsables y debidamente documentada, garantiza que los procedimientos mantienen su pertinencia, apoyan la toma de decisiones basada en evidencias y refuerzan el ciclo de mejora continua al que se someten las titulaciones propias de la universidad.

La revisión integral del Sistema Interno de Garantía de Calidad de las enseñanzas propias se realizará con una periodicidad bienal, en coherencia con la revisión de la Política de Calidad, o antes si se producen cambios normativos, estratégicos u organizativos que así lo aconsejen. Este proceso será liderado por el Vicerrectorado con competencias en formación permanente y la Comisión de Estudios de Posgrado y Formación Permanente, con participación de los principales grupos de interés, y quedará documentado mediante los informes correspondientes.

En suma, la UAM consolida un enfoque de calidad plenamente estructurado para las enseñanzas propias mediante un proceso de revisión periódica del SIGC que garantiza su actualización continua y su alineación con las necesidades reales de los programas. La evaluación sistemática del funcionamiento del sistema, la integración de evidencias procedentes de indicadores, agentes implicados y auditorías, así como la verificación de la viabilidad de los compromisos recogidos en la política institucional permiten asegurar la eficacia y pertinencia de los objetivos. Gracias a esta revisión, el SIGC constituye una herramienta sólida para la toma de decisiones informada y para el fortalecimiento del ciclo de mejora continua que sustenta la calidad de las titulaciones propias de la UAM.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Código Seguro De Verificación	6363-6546-3172P6D46-4770	Fecha	09/07/2026	
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL			
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=6363-6546-3172P6D46-4770	Página	541/579	